Not. 1/6/18 8/18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2
Av.Pedro San Martin S/N
Santander
Teléfono: 942357113
Fax.: 942357156
Modelo: DU019

Proc.: **DILIGENCIAS URGENTES**
JUICIO RÁPIDO
Nº: **0000773/2018**
NIG: 3907543220180004671
Delito: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (l.o. 15/2007)
Resolución: Sentencia 000187/2018

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Denunciado			IGNACIO PEREZ ZATARAIN
Perjudicado			
Perjudicado			
Perjudicado			
Perjudicado			
Perjudicado			
Perjudicado	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER		

S E N T E N C I A N° 000187/2018

En Santander a 28 de mayo de 2018.

Miguel Angel Agüero Seijas, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Santander, en el procedimiento de Diligencias Urgentes número 773/18, que continuó por el trámite del procedimiento rápido número 59/18, dicto la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en este Juzgado de Guardia como Diligencias Urgentes, habiéndose acordado en su momento y mediante el dictado de auto la continuación por los trámites del procedimiento rápido, y dado traslado al Ministerio Fiscal y partes personadas, celebrándose audiencia a tal efecto, por el representante del Ministerio Fiscal se solicitó la apertura del juicio oral, dictándose resolución que lo acordaba, requiriéndose al Ministerio Fiscal para que presentara de inmediato su escrito de acusación, o la formulara oralmente.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación:https://portalprofesional.juscantabria.es/scds_web/index.htm Fecha y hora: 30/05/2018 13:41
Firmado por Miguel Angel Agüero , María Antonia Villanueva
Código Seguro de Verificación 3907543002-2263cabb0a8422b84bbacf360e57ea7dFMYAA==

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación:https://portalprofesional.juscantabria.es/sede_web/index.html?fecha y hora: 30/05/2018 13:41

Código Seguro de Verificación 3907543002-22E3cabb0a8422bb84bbacf360e57ea7dFMYAA==

Firmado por: Miguel Ángel Agüero , María Antonia Villanueva

SEGUNDO: Por el mismo representante del Ministerio Fiscal se presentó escrito de acusación, prestándose conformidad por el acusado, asistido de Letrado, mostrando su expresa conformidad con los hechos que en el mismo escrito de acusación se contienen, y con la pena solicitada así como las responsabilidades civiles. Por el Letrado defensor no se consideró necesaria la continuación del procedimiento, solicitándose por todos los intervinientes se dictara sin más trámites sentencia en tales términos, y con la reducción de la pena en un tercio.

HECHOS PROBADOS

, mayor de edad, y con un antecedente penal no computable a efectos de reincidencia, sobre las 2,09 horas del día 23 de mayo de 2018, conducía el vehículo de su propiedad, un Volkswagen Polo, con matrícula 1800-BXK, asegurado en la **Cia. "MM Globalis"** y propiedad de su tío por la C/ Menéndez Pelayo, sentido ascendente, de Santander (Cantabria), haciéndolo bajo los efectos de una ingestión de sustancias estupefacientes y medicamentos precedente, por lo que tenía mermadas sus facultades psicofísicas con la consiguiente lentitud de reflejos y reducción del campo visual que limitaban gravemente en el acusado su aptitud para el manejo de vehículos a motor, a consecuencia de lo cual, perdió el control del vehículo, arrolló a dos motocicletas correctamente estacionadas en lugar habilitado para ello en el lado derecho de la vía, concretamente, la motocicleta SYM, modelo JET 14, con matrícula 5210-KHZ, propiedad de , quien se reserva las acciones civiles por este hecho, causando desperfectos valorados en 1.800 € y la motocicleta Yamaha XJ600, con matrícula B-0278-HC, propiedad de , cuyos daños ascienden a 3.050 €, poco más adelante el vehículo del acusado chocó contra otro vehículo también, correctamente aparcado a la derecha, el Peugeot 107, con matrícula 7506-HGL, propiedad de , quien se reserva las acciones civiles, la tasación de sus daños se establece en 4.590 €, asimismo al salirse de la vía, en más de una ocasión, golpea contra el protector de un árbol, propiedad del Ayuntamiento de Santander, causando desperfectos por valor de 341,10 €., y contra una farola propiedad del Ayuntamiento de Santander, pero cuyo mantenimiento corresponde a la empresa "ELECNOR", con desperfectos valorados en 1080,68 €.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación:https://portalprofesional.juscantabria.es/sodd_web/index.jsf Fecha y hora: 30/05/2018 13:41

Código Seguro de Verificación 3907543002-2263cabb0a8422bb84bbacf360e57ea7dFMYAA==

Firmado por: Miguel Angel Agüero , María Antonia Villanueva

Por efectivos de la Policía Local de Santander y apreciando en el acusado síntomas externos de drogadicción, le llevaron al servicio de urgencias del Hospital marqués de Valdecilla, además estaba herido en una muñeca, donde le practicaron u análisis de orina, resultando positivo a tetrahidrocannabinoides y benzodiacepinas. Invitado a someterse a la prueba de contraste por extracción de sangre el acusado rehusó.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Señala el artículo 801.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que "...el acusado podrá prestar su conformidad ante el Juzgado de guardia y dictar éste sentencia de conformidad, remitiéndose entonces las actuaciones al Juzgado de lo Penal que corresponda para la ejecución de la sentencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1.° ...el Ministerio Fiscal hubiere solicitado la apertura del juicio oral y, así acordada por el Juez de guardia, aquél hubiere presentado en el acto escrito de acusación. 2.° Que los hechos objeto de acusación hayan sido calificados como delito castigado con pena de hasta tres años de prisión, con pena de multa cualquiera que sea su cuantía o con otra pena de distinta naturaleza cuya duración no exceda de diez años. 3.° Que, tratándose de pena privativa de libertad, la pena solicitada o la suma de las penas solicitadas no supere, reducida en un tercio, los dos años de prisión.".

SEGUNDO: En el presente caso, concurriendo todos y cada uno de los requisitos expuestos, mostrada su conformidad por el acusado con los hechos que en el escrito de acusación presentado por el Ministerio Fiscal se contienen, y con la pena solicitada así como las responsabilidades civiles, siendo la calificación aceptada correcta y la pena procedente según dicha calificación, y habiendo sido oído el acusado acerca de si su conformidad ha sido aceptada libremente y con conocimiento de sus consecuencias, manifestando que sí, y sin que se alberguen dudas sobre que dicho consentimiento y conformidad ha sido prestado libremente, habiéndose seguido el trámite igualmente prevenido en el artículo 787 de la misma Ley Procesal, y teniendo en cuenta las demás manifestaciones del acusado, especialmente en lo relativo a los compromisos de satisfacción de las responsabilidades civiles en el plazo que se fije, y de obtención de certificación de que se encuentra deshabituado o sometido a tratamiento, según constan, y en la forma que se expresan, en el

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

acta confeccionada al efecto, procede dictar sentencia de conformidad en la forma que se dirá en el fallo de esta sentencia, imponiendo la pena solicitada reducida en un tercio.

Vistos los preceptos citados, artículos 779.1.5ª y 801, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Condeno a como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad vial del artículo 379.2 CP, y con la conformidad del mismo, a la pena de **CUATRO MESES Y VEINTE DIAS DE MULTA CON CUOTA DIARIA DE CINCO EUROS (TOTAL 700 EUROS)** con la correspondiente responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, **y PRIVACION DEL DERECHO A CONDUCIR VEHICULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES POR TIEMPO DE DOCE MESES**, y, en concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar al Ayuntamiento de Santander en la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIEZ CENTIMOS (341,10 euros)**, a ELECNOR S.A. en la de **MIL OCHENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (1080,69 euros), y a** en la de **TRES MIL CINCUENTA EUROS (3.050 euros)** declarándose la responsabilidad civil directa de la aseguradora MM Globalis, respecto de la que se devengarán, en su caso, los intereses establecidos en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, y la subsidiaria de

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Remítanse todas las actuaciones al Juzgado de lo Penal que corresponda para la ejecución de la sentencia dictada.

Así lo acuerda manda y firma S.Sª. Doy fe.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación:https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 30/05/2018 13:41
Código Seguro de Verificación 3907543002-2263cabb0a8422bb84bbacf360e57ea7dFMYAA==
Firmado por: Miguel Ángel Agüero , María Antonia Villanueva

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia
para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander, a 28 de mayo del 2018.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación:https://portalprofesional.juscantabria.es/sicdd_web/index.tar/Fecha y hora: 30/05/2018 13:41
Código Seguro de Verificación 39075430002-2263cabb0a8422bb84bbacf36be57ea7dFMYAA==
Firmado por: Miguel Angel Agüero , María Antonia Villanueva